POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS | POSITIVA EDUCA

SEMINARIO

GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN LEGAL PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2022

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS | POSITIVA EDUCA

Incapacidades médico laborales: Prórroga, recobro y transcripción

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS | POSITIVA EDUCA

EXPERTO LÍDER

Iván Sinesio Gómez Morad
Médico-Abogado
ivansinesio@gomezmorad.com
Contacto: +57310 7628211

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

TABLA DE CONTENIDOS

Momento 1

Incapacidades médico laborales

Momento 2

Prórroga de incapacidades y recobro

Momento 3

Transcripción de incapacidades

Definición incapacidad laboral

Incapacidad laboral

Def.

"Situación de enfermedad o de padecimiento físico o psíquico que impide a una persona, de manera transitoria o definitiva, realizar una actividad profesional y que normalmente da derecho a una. prestación de la seguridad social." (RAE. 2022)

Tomado de: https://dle.rae.es/incapacidad

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS | POSITIVA EDUCA

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBYP-DSCS-02097-2020

"...NO PUEDO CAMINAR BIEN, COJEO Y TENGO BASTÓN EN MANO DERECHA POR LA INESTABILIDAD DE LA PIERNA IZQUIERDA..."

EXAMEN MÉDICO LEGAL
Aspecto general: BUEN ESTADO GENERAL, INGRESA SOLO(A) AL CONSULTORIO CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS CON BASTÓN Y COJERA.
Descripción de hallazgos
- Examen mental: CONSCIENTE, PRESENTACIÓN ADECUADA Y ASEADA, PORTE ADECUADO, ACTITUD COLABORADORA, AFECTO MODULADO, SIN ALTERACIÓN EN LA CONDUCTA MOTORA.
- Neurológico: ALERTA, ORIENTADO(A) EN LAS TRES ESFERAS - EN TIEMPO, PERSONA Y ESPACIO -.
- Cara, cabeza, cuello: CICATRIZ ANTIGUA DE 3.8 X 0.2 CENTÍMETROS EN PIEL FRONTO-FACIAL IZQUIERDA PARAMEDIAL, ROSADA, DEPRIMIDA, ALGO DEPRIMIDA, VISIBLE, NOTORIA A 2 METROS – OSTENSIBLE. PORTA Y USA TAPABOCAS CONVENCIONAL ADECUADAMENTE PUESTO.
- Miembros inferiores: MARCHA CON ; PARESIA EN EXTENSOR DE ARTEJO IZQUIERDO, LIMITACIÓN PARA LA FLEXIÓN PIERNA IZQUIERDA EN 30°. MARCHA CON COJERA A EXPENSAS DE PIERNA IZQUIERDA. VER ADEMÁS PIL Y FANERAS
- Piel y Faneras: CICATRICES ANTIGUAS EN NÚMERO DE 33, TRAUMÁTICAS 4 Y QUIRÚRGICAS 29, DE 14 X 6 CENTÍMETROS (EN PIERNA DERECHA ANTERIOR PROXIMAL, TRANSVERSA, DISCRÓMICA, PLANA, INTERMITENTE, DE FORMA Y BORDES IRREGULARES, TRAUMÁTICA, VISIBLE, NOTORIA A 2 METROS-OSTENSIBLE), DE 14 X 3.5 - 0.5 CENTÍMETROS LA MAYOR QUIRÚRGICA (EN PIERNA DERECHA INTERNA DISTAL, HIPERCRÓMICA, LEVEMNTE DEPRMIDA, PLANA, VISIBLE, NOTORIA A 2 METROS-OSTENSIBLE), Y DE 1 X 0.8 CENTÍMETROS LA MENOR (EN PIERNA IZQUIERDA ANTERIOR DISTAL, QUIRÚRGICA).
TRAUMÁTICAS, 4: MIEMBRO INFERIOR DERECHO 3 Y MUSLO IZQUIERDO 1, Y QUIRÚRGICAS, 29: EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO 17, PELVIS 7 Y MIEMBRO INFERIOR DERECHO 5.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES
Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos.
Mecanismo traumático de lesión: Contundente.
Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS
COMO COMPLICACIONES PRESENTÓ OSTEOMIELITIS QUE INCIDIÓ EN AUMENTO DE LA INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL.
SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro INFERIOR IZQUIERDO de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro INFERIOR DERECHO de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la marcha de carácter permanente.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES
Otras Recomendaciones: CONTROLES POR ORTOPEDIA, TOMA DE RESONANCIAS Y DE ELECTROMIOGRAFÍA PENDIENTES.

Atentamente,

JHONNY CURREA ANGARITA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

09/12/2020 11:50 Caso: UBYP-DSCS-02093-C-2020 Pag. 3 de 3

Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
NIT 811044203-1

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

7. Concepto final del dictamen pericial	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	7,25%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	8,80%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	**16,05%**

Origen: Accidente **Riesgo:** Laboral **Fecha de estructuración:** 16/06/2016
Fecha declaratoria: 15/11/2018
Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:

FE: 16 DE JUNIO DE 2016 , FECHA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Nivel de perdida: Incapacidad permanente parcial **Muerte:** No aplica **Fecha de defuncíon:**
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No aplica **Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica **Enfermedad degenerativa:** No aplica **Enfermedad progresiva:** No aplica

23/6/2020

	Diagnosticos Presuntivos	PRIMARIO TIPO DX CODIGO DIAGNOSTICO DX 1 CN S824 FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE (ID) - IMPRESION DIAGNOSTICA (CN) - CONFIRMADO NUEVO (CR) - CONFIRMADO REPETIDO

DIAGNOSTICOS DE INGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE INGRESO	ESTADO	OBSERVACION
S824	FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE		

DIAGNOSTICOS DE EGRESO ASIGNADOS

CODIGO	DIAGNOSTICO DE EGRESO
S824	FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE
S834	ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS LATERALES (EXTERNO) (INTER

INCAPACIDADES MEDICAS GENERADAS

No. EVOLUCION	OBSERVACION DE LA INCAPACIDAD	TIPO DE INCAPACIDAD	DIAS DE INCAPACIDAD	FECHA DE EMISION
36013493		Incapacidad por Accidente de Tránsito	30	24/7/2019

ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

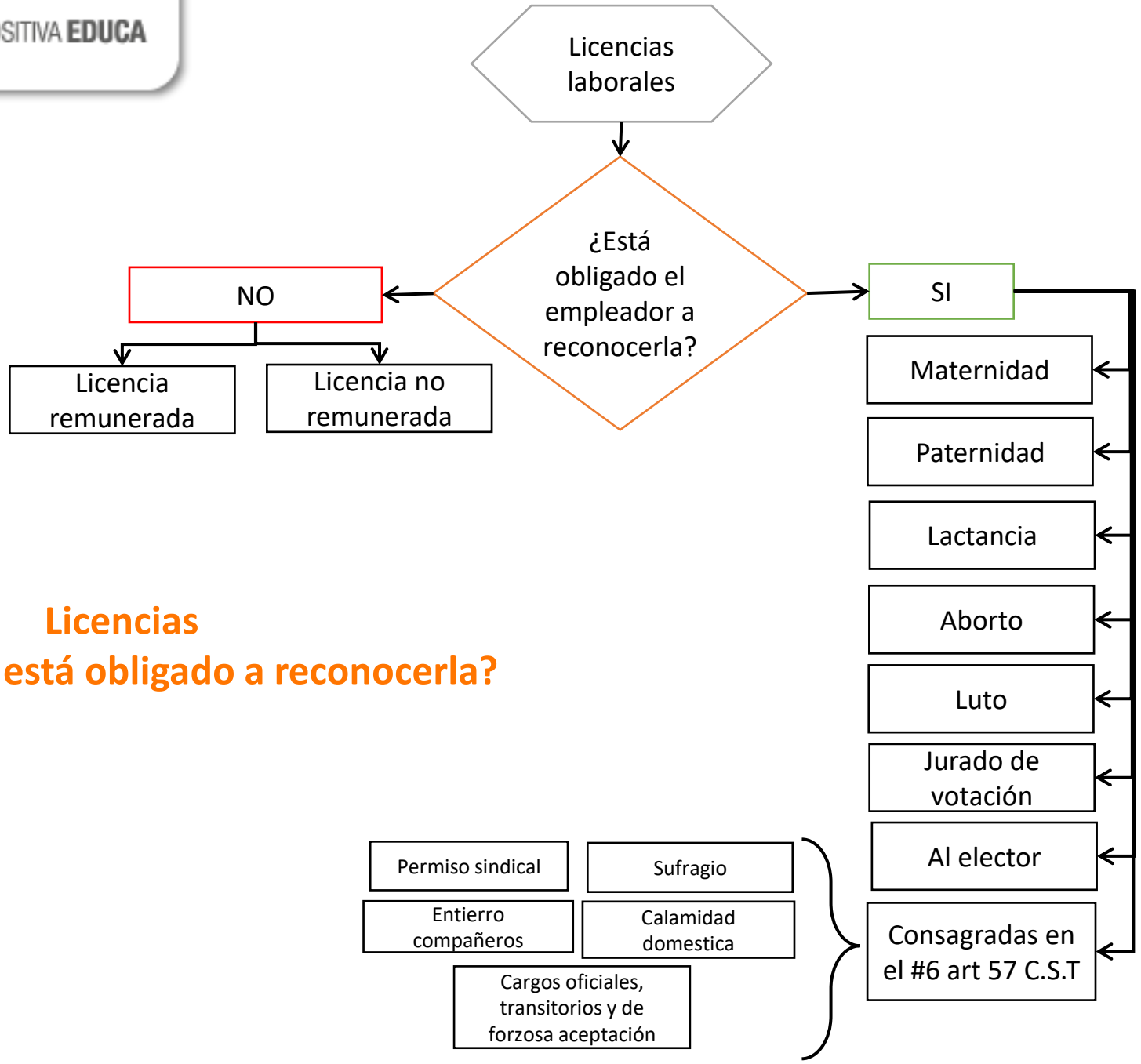

Licencias
¿El empleador está obligado a reconocerla?

Obligaciones de los actores del Sistema de Seguridad Integral frente al manejo de las incapacidades

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

ACTORES
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ministerio de Salud
Subdirección de Riesgos Laborales
Superintendencia de Salud
Secretaría de Salud
Expertos en SST

Ministerio de Trabajo
Dirección de Riesgos Laborales
Inspectores de trabajo
Juntas de Calificación Regional y Nacional

Entidades SGSSI Trabajador y empresas

Abogados

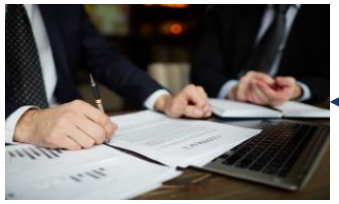

Min. Salud
Super. Salud
Min. Trabajo

Control

Secretaría de salud

Control

Entidades SGSSI Trabajador y empresas

Sistema General de Seguridad Social Integral
EPS
ARL
AFP

IPS/E.S.E y profesionales de la salud

Trabajador y familia

Empresa y SG-SST

Min Trabajo
Dirección de riesgos laborales.

Inspectores de Trabajo

Supervisa

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

TRABAJADOR

- Obligaciones -

Autocuidado (procurar el cuidado integral de su salud). Artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015.
Asistir a citas médicas.
Informar novedades en su estado de salud al empleador (suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud).
Aportar documentos para el recobro de incapacidades.
Cumplir con las órdenes y recomendaciones médicas.

Fuente normativa: Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1427 de 2022.

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

- Obligaciones -

Garantizar prestaciones económicas y asistenciales en salud en eventos de origen común.
Reconocer y pagar incapacidades de origen común (desde el día 3 al 180 y a partir del día 540).
Emitir concepto de rehabilitación por medicina laboral.
Realizar seguimiento al estado de salud del trabajador, a efectos de proceso de calificación de origen y PCL del trabajador.

Fuente normativa: Decreto 1333 de 2018 y Decreto 1427 de 2022

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES ARL

- Obligaciones -

Garantizar prestaciones económicas y asistenciales en salud en eventos de origen laboral.
Pagar incapacidades de origen laboral.
Emitir concepto de rehabilitación laboral.
Realizar seguimiento al estado de salud del trabajador, a efectos de proceso de calificación de origen y PCL del trabajador.

Fuente normativa: Decreto 1072 de 2015

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

- Obligaciones -

Pagar incapacidades de origen común (entre el día 180 al 540).
Calificar pérdida de capacidad laboral en primera oportunidad.
Pagar la pensión de invalidez.

Fuente normativa: Decreto 1833 de 2016

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES AFP

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

EMPLEADOR

- Obligaciones -

Afiliar a sus trabajadores a las entidades del Sistema Integral de Seguridad Social.
Generar los reportes de accidentes de trabajo.
Pagar las incapacidades de origen común en primer momento (artículo 227 del C.S.T).
Realizar el recobro de las incapacidades.
Informar a la E.P.S. respecto a cualquier irregularidad que evidencie frente al proceso de recuperación de los trabajadores.

Fuente normativa: Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 1072 de 2015 y 1427 de 2022.

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Incapacidades medico laborales temporales

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

INCAPACIDAD ORIGEN COMÚN

Aquel evento de origen **NO PROFESIONAL** que afecta el estado de salud del trabajador y le impide cumplir sus funciones.

Por no profesional se debe entender que **no ocurrió con causa u ocasión de las funciones desarrolladas por el trabajador**.

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

INCAPACIDAD ORIGEN COMÚN

01

¿Quién las expide?

Las incapacidades reconocidas por la ley son emitidas por la EPS.

(Artículo 206 de la Ley 100/93)

02

¿Quién las paga?

De acuerdo a los siguientes lapsos:

- Los 2 primeros días: el empleador (D2943/13).
- De 3 a 180 días: EPS.
- De 181 a 540 días: AFP.

03

¿Sobre qué porcentaje del salario se paga?

Lapsos:

Los dos primeros días: 2/3 (66.66%) del salario (art. 227 del C.S.T).

Del día 3 al 90: 2/3 (66.66%) del salario.

A partir del día 91: (50%) del salario (art. 227 del C.S.T).

04

¿Existe un requisito de tiempo de afiliación para su reconocimiento?

Sí, el trabajador debe haber cotizado cuatro (4) semanas, de lo contrario, la incapacidad la paga el empleador (art. 2.1.13.4 Dto. 780/16).

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

INCAPACIDAD DE ORIGEN LABORAL

Aquel evento de origen **PROFESIONAL** que afecta el estado de salud del trabajador y le impide cumplir sus funciones.

Por profesional se debe entender que **ocurrió con ocasión de las funciones desarrolladas por el trabajador.**

INCAPACIDAD ORIGEN LABORAL

01

¿Quién las expide?

Las incapacidades laborales son expedidas por las IPS de la red de prestadores de la ARL.

02

¿Quién las paga?

La ARL, en todo momento.

03

¿Sobre qué porcentaje del salario se paga?

La ARL la paga sobre el 100% del salario del trabajador.

04

¿Existe un requisito de tiempo de afiliación para su reconocimiento?

Sí, la ARL da cobertura a eventos a partir del día siguiente a la afiliación.

Procedimiento de gestión interna de incapacidades

Lapsos	Médico – Gestión humana	Gestión humana	Trabajador	Nómina – Gestión humana
1-90	Reporte y seguimiento médico Día 60-90: visita domiciliaria	Día **90**: Solicitud a EPS: Emita concepto de rehabilitación (CR)	Debe presentar las incapacidades a la empresa cada vez que se emitan	Recobrar incapacidades
91-120	Seguimiento Documentar caso	Día **120**: Solicitud a EPS: Emita concepto de rehabilitación (CR-)		
121-150	Visita domiciliaria	¿EPS emitió CR?	SÍ	Semáforo de alerta de continuidad de días
151-180	Día 170: visita domiciliaria	DP solicitando pago de IT NO	Día 120 a 150: Radicar el CR en la AFP	Día 180: Suspensión de pago
181-360	Visita domiciliaria	Informa al trabajador de suspensión de pago incapacidad después del día 180 CR FAVORABLE: Solicitud de pago de IT a la AFP	Trabajador debe presentarse en la AFP	
361-540	Visita domiciliaria	Informe al médico sobre la evolución del caso CR DESFAVORABLE: Calificación PCL		

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Recobro de incapacidades

Aspectos previos al cobro de incapacidades

¿Quién debe asumir las incapacidades?

Origen común

Origen Laboral

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Recobro de incapacidades

Aspectos previos al cobro de incapacidades

¿Sobre que valor se paga la incapacidad al trabajador?

IBC= Ingreso base de cotización

El ingreso base de cotización se establece tomando todos los pagos realizados al trabajador que constituyan salario.

IBC = **Salario básico** + **Otros valores pagados al trabajador: horas extras, bonificaciones, comisiones: TODO LO QUE CONSTITUYA SALARIO.**

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Pago de incapacidades

Pago de incapacidades de origen común			
Lapso incapacidad	Responsable del pago	Porcentaje	Fuente legal
0-2 días	Empleador	66,6%	Artículo 227 del CST Artículo 3.2.1.10 Decreto 780 de 2016
3-90 días	E.P.S	66,6%	
91-180 días	E.P.S/ A.F.P *Concepto de rehabilitación	50%	
181-540 días	A.F.P	50%	Artículo 41 Ley 100 de 1993
541 días en adelante	E.P.S	50%	Articulo 2.2.3.6.1 Decreto 1427 de 2022

Flujograma de recobro de incapacidades (Decreto 1427 de 2022/ Resolución 3050 de 2022)

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

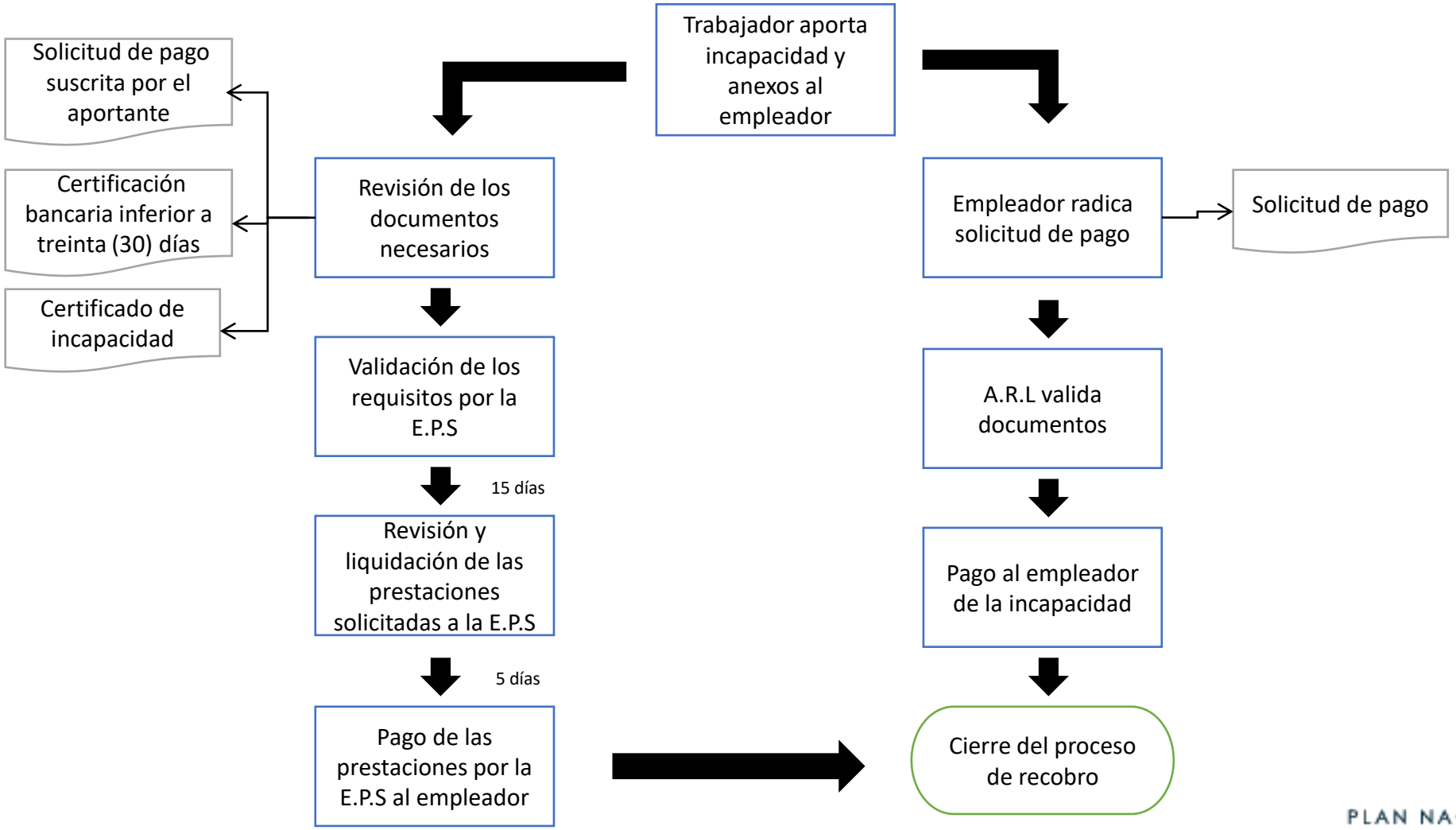

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Excepciones al pago de incapacidades

Excepciones			
Evento	**¿Qué significa?**	**¿Quién debe asumirla?**	**Fuente normativa**
Mora en el pago de los aportes	Mora en el pago de 2 períodos consecutivos de los aportes pagados por el empleador sin acuerdo de pago	Empleador	Artículo 2.2.3.7.3 Decreto 1427 de 2022
Se han cotizado menos de cuatro (4) semanas	El trabajador se afilió al sistema hace menos de cuatro (4) semanas como cotizante	Empleador	
Tratamientos estéticos	Operación o tratamiento de finalidad estética	Nadie	
Incapacidad menor a dos (2) días	La incapacidad sólo se otorgó por dos (2) días	Empleador	
Abuso del derecho	El trabajador incurre en una de las causales de ley	Nadie	

Proceso en el caso de falta de reconocimiento y pago de las incapacidades

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Proceso en el caso de falta de reconocimiento y pago de las incapacidades

Plazo para reconocimiento por la E.P.S (Art Artículo 2.2.3.4.3 Decreto 1427 de 2022): 15 días hábiles

¿Qué hacer si no se reconocen?

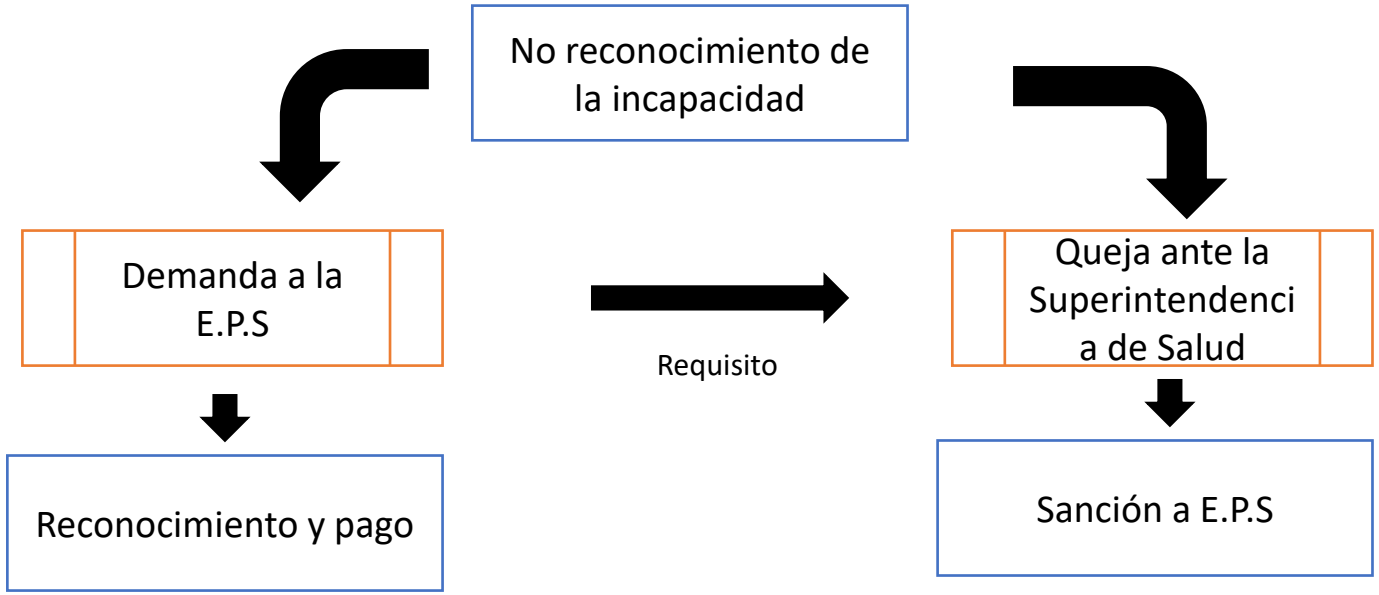

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

I. HECHOS:

1. . sociedad identificada con, vinculó como trabajadora a la señora mediante un contrato laboral.
2. El contrato laboral inicio el día y continua vigente en la actualidad.
3. En virtud del vínculo laboral, la trabajadora fue afiliada al sistema general de seguridad social.
4. La trabajadora decidió afiliarse como cotizante a.
5. La señora, identificada con cedula de ciudadanía, ha presentado un periodo de 188 días de incapacidad.
6. Mi representada, ha realizado de manera directa los pagos por auxilio de incapacidad a la trabajadora.
7. Mi representada ha gestionado las reclamaciones administrativas ante con el objeto de realizar el recobro correspondiente, conforme lo establece la Ley 1438de 2011.
8. Desde el mes de diciembre de 2021, se han presentado las solicitudes para el recobro de los periodos de incapacidades, pero a la fecha E.P.S. no ha efectuado ningún pago.
9. La información que reporta el sistema de consulta del estado de incapacidades es: auditoria.
10. Sin importar la suspensión de los pagos de las incapacidades por parte de la E.P.S, mi representada a través de su departamento de recursos humanos, siendo consciente de la responsabilidad prestacional, ha continuado generando los pagos mensuales a la trabajadora.
11. Ante la reiterada negativa de la EPS de generar el recobro por concepto de auxilio económico de incapacidad, el de de, se presentó solicitud mediante derecho de petición, por medio de la cual se solicitó el pago de las incapacidades.
12. EPS, no ha dado respuesta de fondo al derecho de petición radicado.

II. PRETENSIONES

DECLARATIVAS:

1. Se declare el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD TOTAL -- en relación a la OMISIÓN y NEGATIVA de generar los pagos por concepto de incapacidad (auxilio económico) de la señora, identificada con cédula de ciudadanía y en relación con las incapacidades generadas desde hasta.
2. Se declare que la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD TOTAL está en la obligación legal de efectuar el reconocimiento y pago por concepto de recobro de los periodos de incapacidad generados (auxilio económico) a la señora, identificada con cédula de ciudadanía No. y en relación con las incapacidades generadas desde diciembre de hasta.
3. Que se ordene a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, a generar de formaefectiva el proceso el reconocimiento y pago de recobro de los periodos de incapacidad generados (auxilio económico) a la señora, identificada con cédula de ciudadanía

DE CONDENA: En virtud de la declaratoria de responsabilidad contractual, solicitamos:

4. Condenar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD a liquidar y pagar el saldo insoluto por concepto de incapacidades (auxilio económico) de la señora, identificada con cédula de ciudadanía No. y en relación con las incapacidades generadas desde hasta. Pagoa favor de S. sociedad identificada con NIT.
5. Que en virtud del Artículo 4 de Decreto Ley 1281 de 2022 se condene a la demandada a efectuar el reconocimiento y pago de los intereses moratorios, liquidados a la tasa de interés moratorio establecida.
6. Que en uso de sus facultades de fallar ultra y extrapetita, a la luz del artículo 50 del CPT, condene a la demandada al pago de todo aquello que surgiere probado durante el trámite del proceso y no haya sido previsto en la demanda.
7. Condenar al pago de la indexación de las condenas solicitadas conforme al índice de precios al consumidor que certifique el DANE o el BANCO DE LA REPÚBLICA al momento de la sentencia.
8. Sírvase condenar al pago de las costas y agencias en derecho a favor de demandante.

Abuso del derecho

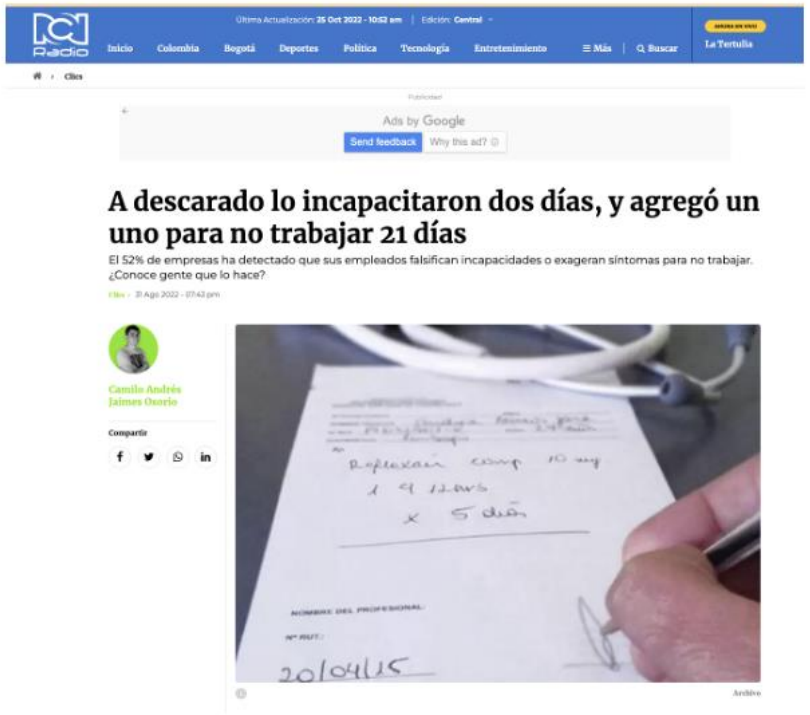

Inicio | Colombia | Bogotá | Deportes | Política | Tecnología | Entretenimiento | Más | Buscar | La Tertulia

Ads by Google

Send feedback | Why this ad?

A descarado lo incapacitaron dos días, y agregó un uno para no trabajar 21 días

El 52% de empresas ha detectado que sus empleados falsifican incapacidades o exageran síntomas para no trabajar. ¿Conoce gente que lo hace?

Camilo Andrés Jaimes Osorio

Compartir

Tendencias: Caída WhatsApp | Rishi Sunak | Inseguridad en Bogotá | Primera Línea | Historias

Blu Radio / Judicial / Destituido e inhabilitado juez de Caquetá por presentar incapacidades médicas falsas

Destituido e inhabilitado juez de Caquetá por presentar incapacidades médicas falsas

El juez fue inhabilitado por diez años, ya que presentó incapacidades médicas falsas para terminar una especialización fuera del país.

PUBLICIDAD

Blu Radio *Foto: Agencia de Restitución de Tierras*

Por: Naydú Baquero Matiar | 2 de Febrero, 2022

Lo más reciente

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Causales de abuso del derecho frente a las incapacidades

Origen común- Artículo 2.2.3.7.1 del Decreto 1427 de 2022

1. No asistencia o cumplimiento del tratamiento médico por parte del trabajador

2. No asistencia a las citas y valoraciones para determinación de origen o P.C.L

3. Fraude en alguna etapa de la incapacidad

4. Comisión de actos o conductas contrarias a la ley por parte del trabajador relacionadas con su estado de salud

5. Fraude en el certificado de incapacidad

6. Doble pago por A.R.L y E.P.S

7. Cobros al Sistema de Seguridad Social Integral con datos falsos

7. Trabajador realiza actividades alternativas que impide su rehabilitación

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Causales de abuso del derecho frente a las incapacidades

Origen laboral- Artículo 11
Resolución 3050 de 2022

1.

No acudir a las citas médicas o cumplir con al menos el 30% del tratamiento

2.

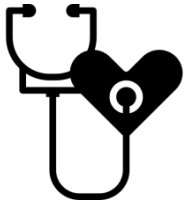

No asistir injustificadamente a los exámenes o valoraciones de P.C.L

3.

Alteración o fraude en la incapacidad médica

4.

Amenaza o violencia contra el personal de salud para generar incapacidades

5.

Actos contrarios a la ley relacionadas con su estado de salud

6.

Conductas auto lesivas que afecten la recuperación

7.

Omisión o alteración de información en el certificado de incapacidad

8.

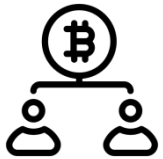

Intención de doble reconocimiento por E.P.S y A.R.L

9.

Actividades alternativas que afectan recuperación y generan ingresos

10.

Suministrar información falsa o incompleta sobre su historia clínica

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Flujograma procedimiento administrativo por abuso del derecho

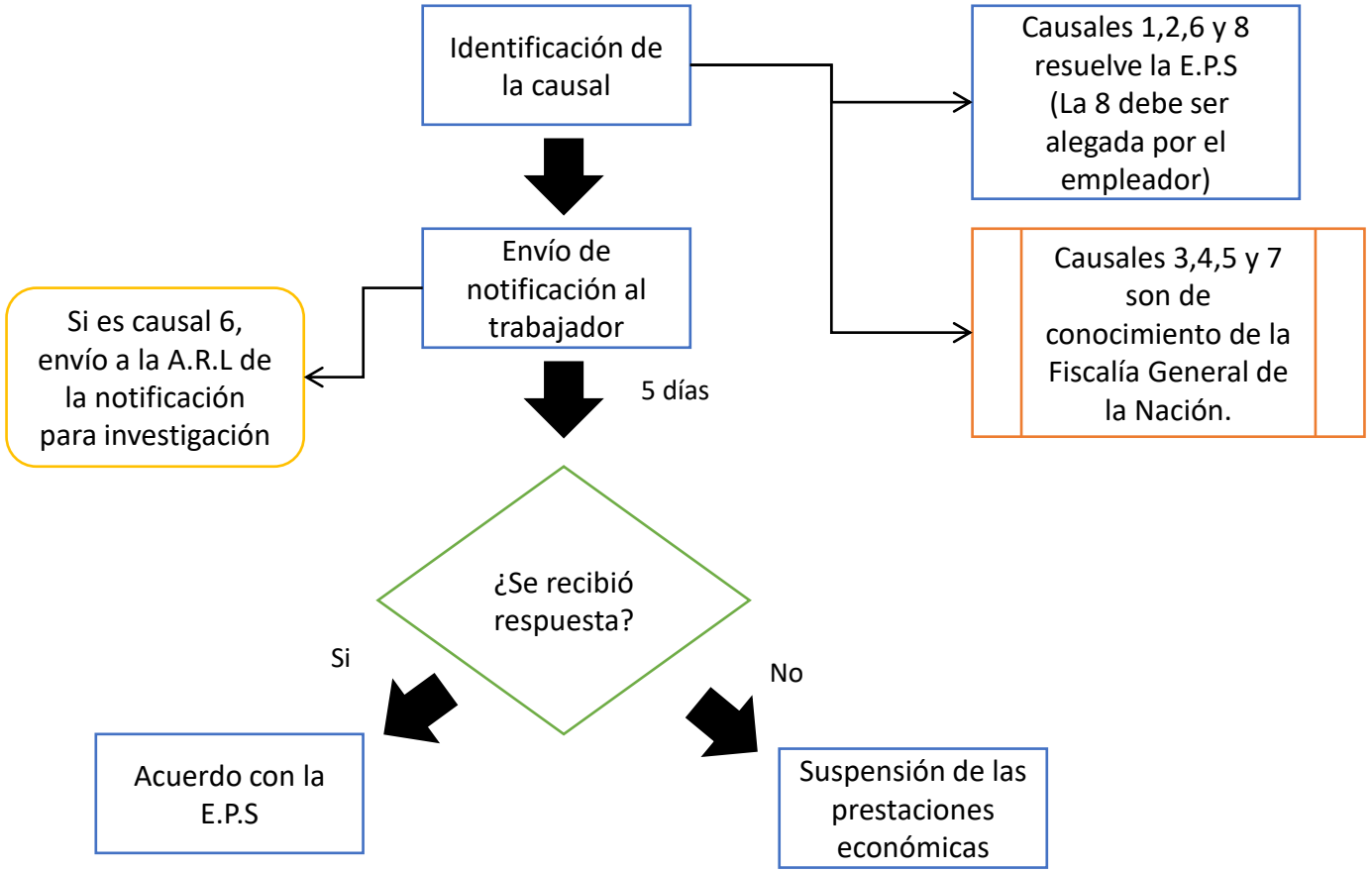

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

RETHUS

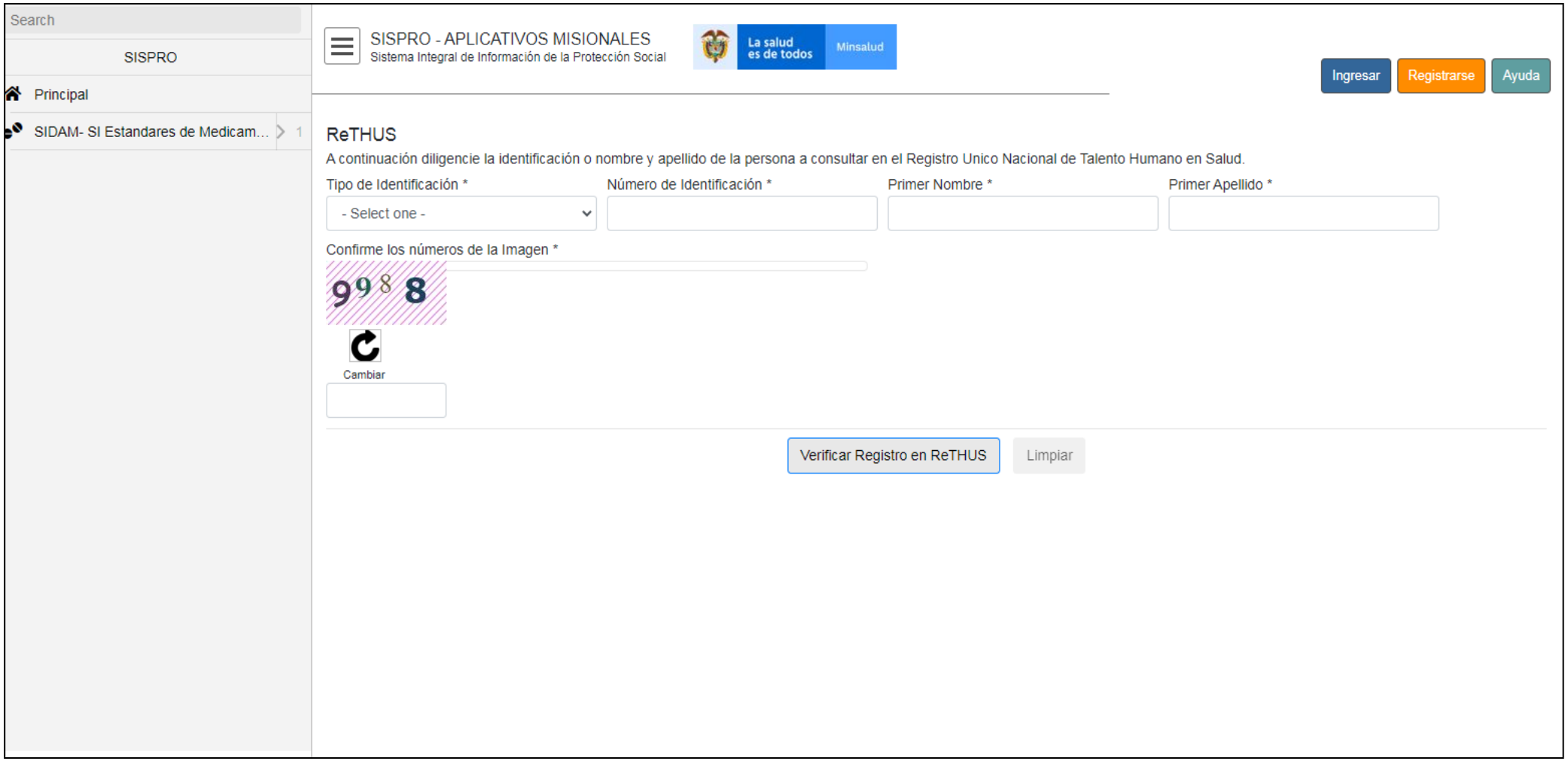

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Transcripción de incapacidades otorgadas por terceros

¿Qué es? Proceso mediante el cual la E.P.S revisa y reconoce la incapacidad otorgada por médico/odontólogo externo.

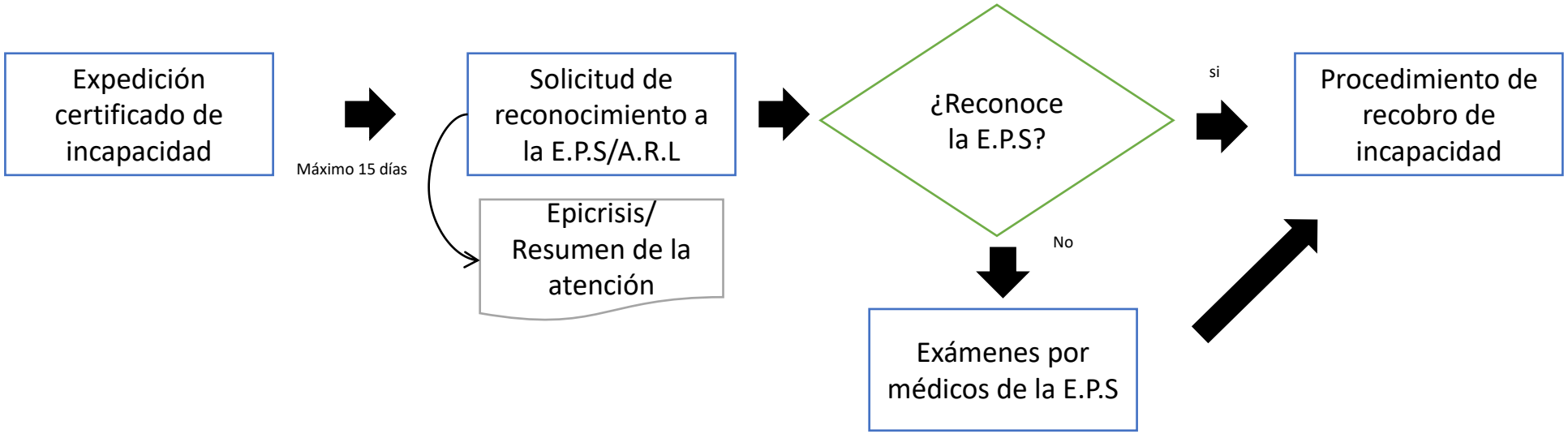

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Acciones del empleador para verificar proceso de recuperación

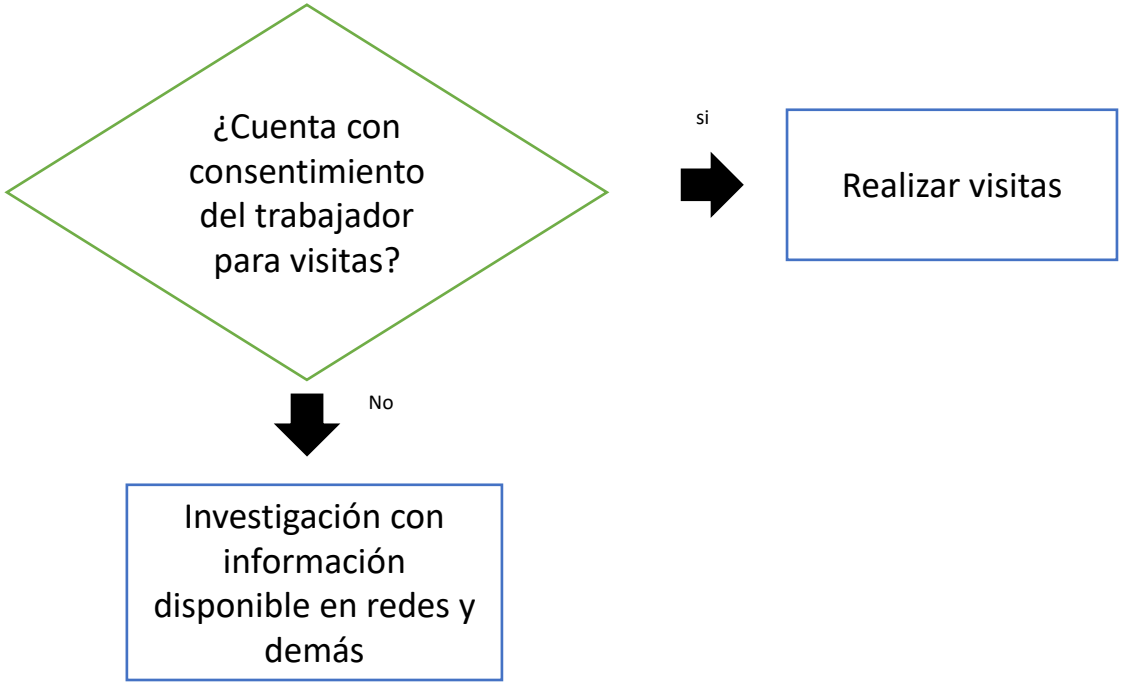

Acciones del empleador para corroborar expedición de la E.P.S

Derecho de petición solicitando confirmación de veracidad de la incapacidad aportada por el trabajador

Bogotá D.C

Señores:
EPS
Departamento de Atención al Usuario.
ATT. Incapacidades.
Dirección:
Bogotá.

ASUNTO: Derecho de Petición Interés Particular.

Con toda atención, en uso del derecho constitucional de petición, me permito solicitar la confirmación de expedición y validez de las incapacidades sin número, de fecha, expedida a favor de la Sra., identificada con cedula de ciudadanía No., incapacidades expedidas así:

1. La primera con fecha de emisión y fecha de incapacidad Inicial: y Fecha final:, se adjunta copia de la incapacidad allegada por la trabajadora.

2. La segunda con fecha de emisión y fecha de incapacidad Inicial: y Fecha final:, se adjunta copia de la incapacidad allegada por la trabajadora.

Ambas incapacidades determinan que la Sra., es afiliada a la EPS, no obstante la IPS de atención es la Clínica, así mismo ambas cuentan con sello del Dr. C., quien cuenta con el Registro Medico No.

En calidad de me interesa conocer la validez y autenticidad de las incapacidades médicas allegadas a la Unidad, por ello se solicita que en el termino de ley se dé respuesta a la petición.

Atentamente;

Anexo: 02 folios.

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS | POSITIVA EDUCA

PLAN NACIONAL MULTIMODAL DE EDUCACIÓN EN S.S.T.

Para una mejor atención y servicio al cliente, disponemos de los siguientes canales de comunicación

EDUCACIÓN VIRTUAL – CURSOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

educavirtual@positiva.gov.co

EDUCACIÓN PRESENCIAL Y TALLERES WEB

positiva.educa@positiva.gov.co